

DECRETO 521/1962, de 1 de marzo, por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación a efectos de su repoblación forestal de un perímetro en los términos municipales de Almuradiel y Viso del Marqués, de la provincia de Ciudad Real.

La zona de Sierra Morena próxima al puerto de Despeñaperros, en los términos municipales de Almuradiel y Viso del Marqués, de la provincia de Ciudad Real, está constituida por terrenos ocupados por restos antiguos de montes de cupulíferas, en los que el matorral, característico de ella, ha venido a sustituir a las especies noles primitivas en los espacios que la intervención del hombre dejaba vacíos, lo que ha ocasionado una disminución progresiva de su renta, que hoy es muy inferior a la que debidamente atendidos podrían dar. Por estar atravesados dichos terrenos por el ferrocarril y carretera que dan acceso desde el norte a la región de Andalucía, que tienen un tránsito turístico importantísimo, es de gran interés el atender urgentemente a su transformación, mediante la repoblación forestal, con lo que se conseguirá, además del embellecimiento del paisaje, la mejora de su rentabilidad y la protección del suelo contra los fenómenos erosivos que ya se inician, por lo que procede, de acuerdo con el artículo cincuenta de la Ley de Montes, declarar «la repoblación obligatoria» de la zona afectada y la utilidad pública de su repoblación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara la utilidad pública de la repoblación forestal, así como la necesidad y urgencia de ocupación de un perímetro comprensivo de diferentes fincas, que se consideran de «repoblación obligatoria», situado en los términos municipales de Almuradiel y Viso del Marqués, de la provincia de Ciudad Real con una extensión total de diez mil ciento cincuenta hectáreas noventa y una centiáreas, comprendidas dentro de los límites siguientes:

Norte.—Río Cabezamalo, río Castellar y camino de Venta de Cárdenas a Navarrendonda, arroyo de Majada Alta, Majada Alta, camino de Majada Alta, arroyo de los Pelones, vereda de las Cañas Las Golondrinas, término de Viso del Marqués, carretera Casa de las Fuentes, camino del Cortijo Cortinas, término de Torre de Juan Abad.

Este.—Términos de Juan Abad, término de Santisteban, del Puerto y término de Aldeaquemada (provincia de Jaén).

Sur.—Término de Aldeaquemada (Jaén) y de Santa Elena (Jaén).

Oeste.—Término de Santa Elena (Jaén). El Manzano (monte consorciado y repoblado).

Dentro de los referidos límites se excluyen de la repoblación forestal aquellas parcelas situadas en zonas bajas que han sido declaradas de superficie obligatoria de siembra.

Artículo segundo.—Los dueños afectados por la declaración quedan obligados a repoblar las fincas de su propiedad, de acuerdo con los planes que apruebe el Patrimonio Forestal del Estado, y con sujeción a las condiciones técnicas que el mismo determine.

Artículo tercero.—Los trabajos derivados de los planes podrán realizarse a exclusivas expensas del dueño o dueños mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan o con arreglo a consorcios voluntarios que formalicen con el Patrimonio Forestal del Estado.

Los propietarios de montes particulares y los de libre disposición de los Ayuntamientos que sean enajenables podrán también venderlos directamente al Patrimonio Forestal del Estado en las condiciones que, de acuerdo con el Consejo del mismo, fije la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En caso de incumplimiento por los propietarios de las obligaciones contraídas, podrá la Administración Forestal imponerles consorcios forzosos y también éstos o la expropiación de las fincas cuando se trate de fincas particulares.

Artículo cuarto.—De realizarse los trabajos mediante consorcios voluntarios, se formalizarán éstos teniendo en cuenta que la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que con carácter general tenga establecidos en la provincia el Patrimonio Forestal del Estado y que la duración de los consorcios será la necesaria para que aquel organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiera invertido con carácter de anticipo. El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con

arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO 522/1962, de 1 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de las cuencas de los arroyos de Valdelacasa, Muradiel y Canrayado, de la vertiente izquierda del río Jarama, términos municipales de Puebla de Vallés y Matarrubia, de la provincia de Guadalajara.

Con el fin de continuar la labor de consolidación y restauración hidrológico-forestal de la cuenca del río Jarama, se ha procedido por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial al estudio del proyecto de restauración hidrológico-forestal de las cuencas de los arroyos de Valdelacasa, Muradiel y Canrayado, de la vertiente izquierda del citado río, en términos municipales de Puebla de Vallés y Matarrubia, de la provincia de Guadalajara.

Con las obras y trabajos a que el proyecto se refiere no solamente se proporcionará estabilidad a los suelos erosionados del perímetro que aquél comprende, sino que se pondrá en producción una zona del país prácticamente estéril, al dar posibilidad a la obtención de una renta forestal aunque sea a plazo largo.

Procede, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cincuenta y ocho de la Ley de Montes, declarar la repoblación obligatoria de la zona afectada y la utilidad pública de los trabajos de repoblación y obras comprendidas en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de las cuencas de los arroyos de Valdelacasa, Muradiel y Canrayado de la vertiente izquierda del río Jarama, términos municipales de Puebla de Vallés y Matarrubia, de la provincia de Guadalajara que afecta a una extensión de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro hectáreas con cincuenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, con un plan de trabajos que comprende la repoblación forestal de mil ciento nueve hectáreas cincuenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas y la construcción de dos mil setecientos sesenta y un metros cúbicos de mampostería gavionada, más los correspondientes trabajos auxiliares y complementarios, con un presupuesto por Administración de siete millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientas dieciséis pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Los límites del perímetro de repoblación son los siguientes:

Norte.—Loma del Lugar y camino de Puebla de Vallés de la Mierla.

Este.—Loma del Navajo y camino de Matarrubia a Tamajón.

Sur.—Divisoria entre el arroyo Canrayado y Valduecas.

Oeste.—Camino de las Viñas.

Su extensión se distribuye por términos municipales del modo siguiente:

Matarrubia: Trescientas treinta y siete hectáreas catorce áreas y quince centiáreas.

Puebla de Vallés: Mil ciento siete hectáreas treinta y seis áreas y sesenta centiáreas.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de dichas obras y trabajos, así como la necesidad y urgencia de ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución, los cuales, segregados de la cuenca los que deben continuar en cultivo agrícola según estudio de delimitación de terrenos agrícolas y forestales realizados por los Ingenieros agrónomo y de montes designados al efecto y obrante en el proyecto, comprenden, por términos municipales, las extensiones que se indican a continuación:

Matarrubia: Doscientas sesenta y siete hectáreas treinta y cinco áreas y ochenta y cinco centiáreas.

Puebla de Valles: Ochocientas cuarenta y dos hectáreas veinte áreas y noventa y nueve centiáreas.

Artículo tercero.—Los dueños afectados por la declaración quedan obligados a repoblar las fincas de su propiedad de acuerdo con los planes que apruebe la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y con sujeción a las condiciones técnicas que la misma determine.

Artículo cuarto.—Los trabajos de repoblación derivados del proyecto podrán realizarse a exclusivas expensas del dueño o dueños mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan o consorcios voluntarios que formalicen con el Patrimonio Forestal del Estado.

Los propietarios de montes particulares y los de libre disposición de los Ayuntamientos que sean enajenables podrán también venderlos directamente al Patrimonio Forestal del Estado en las condiciones que, de acuerdo con el Consejo del mismo fije la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En caso de incumplimiento por los propietarios de las obligaciones contraídas podrá la Administración Forestal optar por imponerles consorcios forzosos o por la expropiación de sus fincas.

Artículo quinto.—De realizarse los trabajos mediante consorcios voluntarios, se formalizarán éstos teniendo en cuenta que la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que con carácter general tenga establecidos en la provincia el Patrimonio Forestal del Estado y que la duración de los consorcios será la necesaria para que aquel Organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiera invertido con carácter de anticipo.

El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

RESOLUCION del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias por la que se anuncia subasta para la venta de material que se cita

Don Plácido Virgili Sorribes, Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias,

Hace saber que cumplidos los trámites reglamentarios, el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias saca a subasta el material que a continuación se relaciona, en nueve lotes y con el tipo de tasación que para cada uno de ellos se indica:

Lote número 1.—Una máquina rastrilladora para esparto y similares Combe-Barbour, Belfast, con motor eléctrico Siemens de 5,50 CV y 950 revoluciones, con poleas trapezoidales, en setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

Lote número 2.—Una máquina extendidora Breacker para esparto y similares, construida por Joaquín Galcerán, Mongat (Barcelona), con motor eléctrico marca General Eléctrica Española de 5 CV. y 700 revoluciones, con poleas trapezoidales, en cien mil (100.000) pesetas.

Lote número 3.—Una máquina canillera para esparto y similares, con motor eléctrico, acoplado marca A. E. G. con 0,6 CV., 900 revoluciones y polea trapezoidal, en nueve mil (9.000) pesetas.

Lote número 4.—Un telar para trama de saco con motor eléctrico acoplado marca A. E. G. de 0,8 CV., 940 revoluciones y polea trapezoidal, en quince mil (15.000) pesetas.

Lote número 5.—Máquina colchadora cordonera para esparto y similares, construida por Joaquín Galcerán, Mongat (Barcelona), con motor eléctrico marca General Eléctrica, de 5 CV., 950 revoluciones y polea trapezoidal, en ochenta mil (80.000) pesetas.

Lote número 6.—Máquina plegadora de auxiliar colchadora para esparto y similares, fabricada por Joaquín Galcerán, Mongat (Barcelona), con motor eléctrico A. Comadrán Riba de 1 CV., 1.400 revoluciones y polea trapezoidal, en siete mil quinientas (7.500) pesetas.

Lote número 7.—Máquina tundidora para esparto y similares de tres cabezas, construida por Joaquín Galcerán, Mongat (Barcelona), con motor eléctrico de 4 CV., 1.400 revoluciones y polea trapezoidal, en cincuenta mil (50.000) pesetas.

Lote número 8.—Un telar circular para fabricar sacos de es-

parto y similares, fabricado por Fayone-Anget, Francia, con motor eléctrico acoplado marca Patay-Lyon de 1,5 CV. y 1.500 revoluciones con arrancador automático, en ochenta mil (80.000) pesetas.

Lote número 9.—Una máquina hiladora en grueso para esparto y similares de ocho husos, fabricada por Joaquín Galcerán, Mongat (Barcelona), con motor eléctrico marca General Eléctrica, de 15 CV y 950 revoluciones, en ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Pliego de condiciones

1.º Los licitadores podrán presentar sus pliegos, cerrados, en la Secretaría del citado Instituto dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En el sobre de licitación se hará constar: «Para el concurso de material propiedad del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.»

3.º El material podrá examinarse a cualquier hora del día en el referido Instituto, carretera de La Coruña, kilómetro 7.

4.º Las solicitudes para cada lote deberán presentarse independientemente.

5.º Para cada lote no se admitirán licitaciones inferiores a los tipos de tasación indicados.

6.º Los licitadores deberán depositar previamente el 10 por 100 del importe de tasación del lote o lotes a que concurren, en efectivo metálico, en la Habilitación de este Instituto, sin cuyo requisito no serán admitidos en la licitación.

7.º Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana.

8.º El importe de los anuncios correrá a cargo de los adjudicatarios proporcionalmente.

9.º Notificada reglamentariamente la adjudicación definitiva, el adjudicatario de cada lote, en un plazo máximo de quince días, deberá proceder al abono de su importe en la Habilitación de este Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, y a la retirada del mismo que se entregará tal y como se encuentra actualmente, siendo de su cuenta su levantamiento y carga a vehículo.

Madrid, 27 de febrero de 1962.—El Director, Plácido Virgili Sorribes.—1.048.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción del Centro cívico en Rota (Cádiz)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Construcción del Centro cívico en Rota (Cádiz)», con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientas sesenta y siete mil novecientas cuarenta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (1.767.946,98 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, número 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Jerez de la Frontera (Cádiz) Alameda-Casa Domecq 4, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de treinta y cinco mil trescientas cincuenta y nueve pesetas (25.359 pesetas) deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 14 de abril del presente año, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las doce horas del día 23 de abril de 1962 ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente: el Subdirector de Obras y Proyectos Vocales; El Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado; el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario Administrativo o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que ajustándose al pliego de condiciones resulte económicamente más ventajosa.

En el subaste de que se presentan dos o más proposiciones por igual cuantía se verificará en el acto de apertura de plie-